

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2024-014

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS determina: “*Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión*

del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 97 de la LOOTUGS contempla que: *“El Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutive y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia”;*

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece el conjunto de prerrogativas que le asisten a la máxima autoridad institucional, entre las cuales se encuentra: *“2. Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución”;*

Que, el último inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *“(…) En el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General del Estado verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas.”;*

Que, la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos emanados de su autoridad, y entre las atribuciones y obligaciones específicas está la de: *“(…) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (…)”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - COA determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 49 del COA señala: *“El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.”;*

Que, el artículo 65 del COA establece que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 130 del COA determina la competencia normativa de carácter administrativo: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. - La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al: *“(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...)”*, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1. del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como su misión: *“Dirigir estratégicamente la gestión institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para garantizar la ejecución de acciones de vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente”*;

Que, conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1. del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como atribución y responsabilidad en el literal a) *“Ejercer la representación legal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en los casos y en la forma que determina la Ley de Compañías*; en el literal c) *Expedir la normativa interna necesaria para el funcionamiento de la institución”*;

Que, mediante Resolución No. SOT-CGPG-2023-001, de 20 de junio del 2023, el Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprueba el *“INSTRUCTIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE PROCESOS DE LA SOT”*, versión 2.0 de fecha 15 de junio 2023;

Que, mediante Resolución No. SOT-DS-2023-014, de 26 de septiembre de 2023, en el literal b) el artículo 10 se delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo la siguiente atribución *“Aprobar, los entregables del ciclo de mejora continua, que los responsables de los procesos de*

las unidades institucionales remitan para su consideración, inclusive suscribir la Resolución que se deba emitir para el efecto”;

Que, mediante Memorando No. SOT-DPGC-0012-2024-M, de 05 de septiembre de 2024, el Mgs. Max Abel Paredes Parada, Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, remite a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el *“INSTRUCTIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE PROCESOS DE LA SOT”* para su aprobación;

Que, mediante Memorando No. SOT-CGPG-0108-2024-M, de 12 de septiembre de 2024, la Soc. Samantha Avelina Almeida Jara, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la elaboración de la Resolución de aprobación del *“INSTRUCTIVO LEVANTAMIENTO DE PROCESOS”*; a su vez la máxima autoridad dispone *“(…) en función del memorando adjunto, favor realizar el borrador de resolución”* conforme consta de sumilla inserta en la hoja de ruta del citado Memorando;

Que, mediante Memorando No. SOT-CGAJ-0293-2024-M, de 10 de octubre de 2024, la Abg. Verónica Elizabeth Naranjo Lizano, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, remite a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el proyecto de resolución de aprobación del *“INSTRUCTIVO LEVANTAMIENTO DE PROCESOS”*; y previo a la suscripción solicita se dé cumplimiento con la RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2024-013, de 07 de octubre de 2024, esto es, la actualización del logo de la imagen institucional en el Instructivo a aprobarse.

Que, mediante Memorando No. SOT-CGPG-0117-2024-M, de 14 de octubre de 2024, la Soc. Samantha Avelina Almeida Jara, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica realiza un alcance al Memorando Nro. SOT-CGPG-0108-2024-M de 12 de septiembre de 2024, a través del cual remite el *“INSTRUCTIVO LEVANTAMIENTO DE PROCESOS”* con el logo institucional debidamente actualizado; a su vez la máxima autoridad dispone *“(…) en función del memorando adjunto, favor generar la resolución respectiva”* conforme consta de sumilla inserta en la hoja de ruta del citado Memorando;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Art. 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; y, literal c) del numeral 1.1.1.1. del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el *“INSTRUCTIVO LEVANTAMIENTO DE PROCESOS”* versión 3.0, de fecha 10 de octubre de 2024, adjunto al presente instrumento; y con acceso a este, a través del siguiente link: <https://nextcloud.sot.gob.ec/index.php/s/H83eoy8YWKbtZGf>

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su difusión en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese la Resolución No. SOT-CGPG-2023-001, de 20 de junio del 2023; y, cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquía suscrito con anterioridad que se oponga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2024.

Notifíquese y Cúmplase.

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista de Desarrollo Normativo	Nelly Alexandra Arias Martines	
Revisado por:	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Verónica Elizabeth Naranjo Lizano	